



INFORMA PESQUERÍA QUE HA ALCANZADO UN NIVEL IGUAL O SUPERIOR AL 90 POR CIENTO DEL RENDIMIENTO MÁXIMO SOSTENIBLE EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX: N° **3533**

VALPARAÍSO, - 2 NOV. 2017.

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 180-2017, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 180-2017, de fecha 24 de octubre de 2017; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.416 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.S. N° 103 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3263 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en los casos que una pesquería sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de captura, de la siguiente forma:

- a) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 90 por ciento de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible;
- b) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 95 por ciento de su punto biológico de su rendimiento máximo sostenible;
- c) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible.

Que la misma norma señala que el Reglamento determinará los procedimientos de subasta y el establecimiento de los cortes de los derechos a subastar que permitan un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva de que se trate incluyendo a las empresas de menor tamaño.

Que mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B.

Que, el 3° del citado Reglamento, establece que la subasta pública en sobre cerrado, se efectuará en el plazo máximo de dos meses contados desde la publicación de la resolución que informe de las pesquerías que han alcanzado el porcentaje establecido en el considerando primero de esta resolución.

Que el Departamento de Pesquerías a través de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 180-2017, citado en Visto, ha informado que la razón de la Biomasa Desovante y la Biomasa Desovante al RMS (BD/BD_{RMS}) de la anchoveta de la III y IV Regiones alcanzó 1,83 ($BD/BD_{RMS} = 1,83$), en consecuencia, por sobre la Biomasa Desovante al RMS, por lo que corresponde iniciar el proceso de pública subasta de la fracción industrial de la mencionada pesquería.

Que el artículo 27 antes mencionado señala que las licencias transables de pesca clase A, decrecerán en el mismo coeficiente de participación que se licite de las licencias transables de pesca clase B, hasta un límite de 15 por ciento de su coeficiente de participación.

Que mediante Resolución Exenta N° 3263 de 2016, de esta Subsecretaría, se dispuso la subasta del 5% de la fracción industrial de la cuota global de captura de la mencionada pesquería, la que se efectuó el año 2016.

Que en consecuencia, atendido la subasta efectuada el año 2016, y lo informado mediante Informe Técnico antes mencionado, corresponde que se licite el año 2017, el 10% de la de la fracción industrial de la cuota global de captura de la pesquería de anchoveta de la III y IV Regiones.

RESUELVO:

1.- La pesquería sujeta a régimen de plena explotación administrada con cuota global de captura que se encuentra a un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible en conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y que dará lugar a un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de captura, es la siguiente:

- Unidad de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* de la III a la IV Regiones.

2.- La pública subasta referida, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, en donde se licitará el 10% de la fracción industrial de la cuota global de captura, en la pesquería antes señalada.

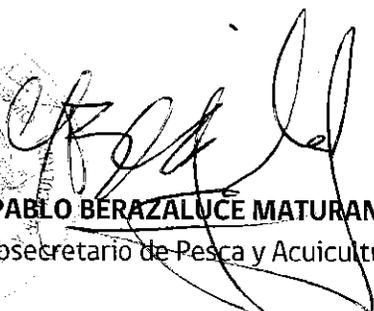
3.- La licitación que se produzca dará origen a licencias transables de pesca clase B. Estas licencias tendrán una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se vuelven a licitar por igual período.

4.- Las licencias transables de pesca clase A, decrecerán en el mismo coeficiente de participación que se licite de las licencias transables de pesca clase B, hasta un límite del 10 por ciento de su coeficiente de participación.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

★ *cap*
PTC/CGP

